



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00015-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante COOPERATIVA COMUNIDAD presenta liquidación adicional del crédito vista a folio 124 el 22 de enero de este año.

La parte demandada YOLIMA HERNANDEZ GUERRERO y ARLEX SCHNEIDER DURAN ORTEGA no objetaron la referida liquidación.

Se modificará la referida liquidación conforme a lo indicado en el artículo 446 de código General del Proceso (CGP), dado que la tasa base de la liquidación de intereses moratorios sobrepasan el tope máximo legal establecido, así mismo, se liquidan hasta el día 31 del referido mes, se procede a liquidarlos por el despacho, así:

Liquidación de intereses moratorios

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	DIAS	CAPITAL	INTERES
01/09/20	30/09/20	18,35	9,18	30	1.596.600,00	32.680,04
01/10/20	31/10/20	18,09	9,05	31	1.596.600,00	33.350,86
01/11/20	30/11/20	17,84	8,92	30	1.596.600,00	31.863,31
01/12/20	31/12/20	17,46	8,73	31	1.596.600,00	32.304,02
01/01/21	22/01/21	17,32	8,66	22	1.596.600,00	22.693,85
Total						152.892,07

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: aprobar la liquidación adicional del crédito aquí presentada respecto del capital por valor de \$1.596.600.

Segundo: modificar la referida liquidación del crédito respecto de los intereses moratorios. Téngase la liquidación realizada por el despacho en este proveído.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez